



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México 09 de diciembre de 2016

MB/DPES/GSPNT/613/2016

Asunto: Solicitud de Resguardo.

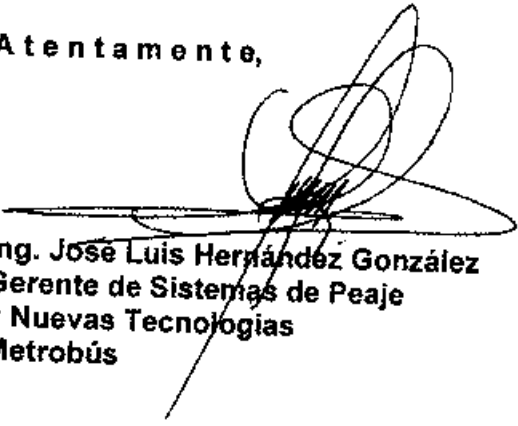
Referencia: Convenio Interinstitucional entre SITRAMYTEM y METROBÚS.

LIC. MARIA PATRICIA BECERRA SALAZAR
Directora Jurídica
Metrobús

Por medio de la presente solicitamos sea tan amable de resguardar UN tanto Original el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre METROBÚS y EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFERICO DEL ESTADO DE MEXICO.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ing. José Luis Hernández González
Gerente de Sistemas de Peaje
y Nuevas Tecnologías
Metrobús

2:10 pm
09 DIC 2016
JULIETO

C.c.c.e.p. Ing. Guillermo Calderón Aguilera – Director General de Metrobús

MB
Metrobús

Dirección G.
Dirección de Planeación, Evaluación y Sis-
Gerencia de Sistemas de Peaje y nuevas Tecno

Av. Cuauhtémoc 16, 5° Piso, Col. Dor
CP 06720 Del. Cuauht

Tel. 5761 6858, 5761
5761 0864 y 5761

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO METROBÚS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO GUILLERMO CALDERON AGUILERA, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR, DIRECTORA JURÍDICA DE METROBÚS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL METROBÚS" Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y DENOMINADO "SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFERICO DEL ESTADO DE MEXICO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JORGE BARREIRO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SITRAMYTEM", A FIN DE COMPARTIR ESQUEMAS TÉCNICOS, QUE FACILITE EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE PREPAGO, EL CUAL OTORGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL METROBÚS"

I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con el carácter de organismo público descentralizado en términos del Decreto de creación correspondiente publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 9 de marzo de 2005; cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús.

I.2.- Que el Ing. Guillermo Calderón Aguilera, acredita su personalidad como Director General de "EL METROBÚS" de conformidad con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, otorgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinoza y que cuenta con las facultades suficientes y amplias para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo décimo cuarto del Decreto de Creación del organismo público descentralizado Metrobús, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 9 de marzo de 2005, así como en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3.- Que "EL METROBÚS" opera con tarjetas sin contacto Tipo CTS512B y CTM512 es decir "Calypso compatible" o equivalente las cuales se utilizan en las seis líneas del Sistema Metrobús. Estas tarjetas de lógica cableada tienen un dispositivo anticlónico y una capacidad de memoria de 512 bits lo que les permite hospedar el mapping de Metrobús. Este mapping es muy similar al que se usa en varias ciudades del mundo. No es propiedad de ningún proveedor, lo cual, entre otras cosas facilita el ingreso de nuevos proveedores (Sistema Abierto). Este mapping tiene las características de un mapping nacional (al igual que Israel quien escogió un sistema Calypso y un mapping similar al de Metrobús).

I.4.- Que no existe impedimento legal alguno para compartir esquemas técnicos entre "EL METROBÚS" y "EL SITRAMYTEM", en términos del presente convenio.

I.5.- Que para todo lo relacionado con este convenio señala como domicilio de su parte el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 16, segundo piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720 en esta Ciudad de México Distrito Federal.

II. DE "EL SITRAMYTEM".

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 17.76, 17.77, 17.78 y 17.80 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; artículo 18 Fracción IX Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, atendiendo a su Decreto de Creación, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 31 de marzo de 2011, y su modificación publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 22 de febrero de 2013, para quedar como Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, como un organismo público descentralizado de carácter estatal sectorizado a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México.

II.2.- Que dentro de su objeto se encuentra la planeación, coordinación de los programas y acciones relacionados con la infraestructura y operación de los sistemas de transporte de alta capacidad y teleférico, las estaciones de transferencia modal y las de origen-destino e intermedias que se requieren para el eficiente funcionamiento del teleférico, así como efectuar investigaciones y estudios que permitan al gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y en su caso, construcción de transporte de alta capacidad en territorio estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.76 del Código Administrativo del Estado de México.

II.3.- Que "EL SITRAMYTEM" tiene a su cargo la implementación de las acciones necesarias para lograr la eficiente y continua prestación del servicio de transporte en los corredores adheridos al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, en el cual se utilizan sistemas inteligentes para el recaudo y tarjeta de validación inalámbrica que se utiliza como medio de pago y acceso al sistema de transporte.

II.4.- Que requiere información técnica y/o tecnología relacionada con el mapping de "EL METROBÚS", a efecto de analizarla y mejorar la calidad del servicio que actualmente se presta en los corredores adheridos al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

II.5.- Que el Director General, Licenciado en Economía Jorge Israel Barreiro Estrada, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracciones I, IX, XVIII y XXVIII del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, acreditando en este acto su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de abril de 2016, expedido por el gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas e Identificación oficial vigente número 5215084112103, expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.

II.6.- Que mediante Acta de la Décimo Octava Sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, celebrada el ocho de abril de 2016, específicamente en el acuerdo número STM/018/003/EXT/08042016, donde los miembros del consejo directivo otorgan al director general del sistema, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.

II.7.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53100.

III.- Declaran las partes que:

III.1 Las dos dependencias tienen que ver con el desarrollo de los sistemas de transporte público en sus respectivas áreas de competencia territorial y funcional.

III.2.- Se han fijado como objetivo la introducción de tecnologías de información que faciliten la operación del transporte público en áreas tales como: ayuda a la explotación, información a los usuarios, sistemas de boletaje electrónico (prepago), gestión de los sistemas y todos aquellos que a la fecha o en el futuro puedan hacer mas seguro, confiable y accesible los sistemas de transporte.

III.3.- El desarrollo de estas tecnologías y sistemas requieren de fuertes inversiones en el contexto de un mercado dominado por los proveedores y que una forma de acortar los plazos de desarrollo e implantación, minimizar los riesgos que conlleva la introducción de nuevas tecnologías e incluso de abatir costos, es mediante el intercambio intensivo de información, la utilización de sistemas, protocolos, normas y/o estándares homologados y/o interoperables.

III.4 Las partes se reconocen mutuamente, la personalidad y capacidad con que comparecen en el presente contrato y manifiestan que con fundamento en las anteriores declaraciones sujetan este contrato al tenor de las siguientes:

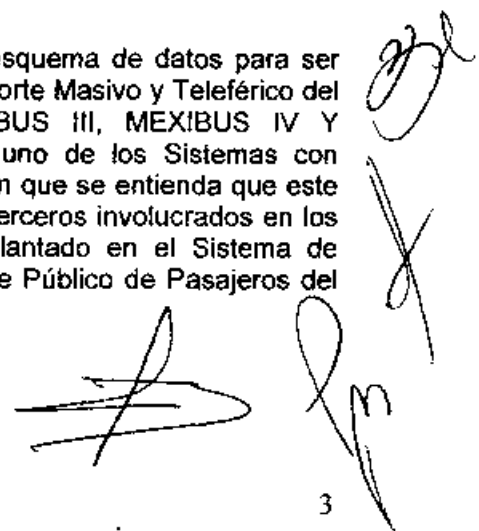
CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en iniciar y mantener abierto un proceso de intercambio de experiencias, información, listas de proveedores, documentos técnicos, métodos de evaluación y selección de proveedores, reportes técnicos y todo lo que pueda ayudar en la mejora de los procesos relacionados con el objeto de este convenio y que cada una de las partes mantiene o pueda aperturar en un futuro.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan en hacer esfuerzos conjuntos para construir soluciones estándar (instrucciones a la tarjeta, procesos de seguridad, esquema de datos homologados, recomendaciones para los sistemas centrales o intermediarios, etc.) para el desarrollo de sistemas de prepago en la República Mexicana, sin que implique compartir las variables relacionadas con los sistemas de seguridad de cada localidad.

TERCERA.- Cada una de las partes hará y promoverá acciones encaminadas a mantener íntegra la seguridad de cada uno de sus sistemas y se obligan a proteger y resguardar las de las otras partes compartiendo y/o comunicando situaciones que pudiesen vulnerar sus respectivos sistemas.

CUARTA.- METROBUS se compromete a compartir su esquema de datos para ser utilizado en los corredores adheridos al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México: MEXIBUS I, MEXIBUS II, MEXIBUS III, MEXIBUS IV Y MEXICABLE y/o en las tarjetas de acceso para cada uno de los Sistemas con tecnología Full Calypso y/o CTM512-B y/o equivalentes; sin que se entienda que este compromiso abarque derechos de patentes o marcas de terceros involucrados en los procesos de desarrollo del sistema de prepago ya implantado en el Sistema de Transporte Público denominado "Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal."



QUINTA.-"EL SITRAMYTEM" utilizará el esquema de datos proporcionado por METROBUS solo en el Estado de México y no podrán compartirlo, ni difundirlo total o parcialmente en ninguna otra ciudad dentro o fuera de la República Mexicana.

SEXTA.- Si durante el proceso de revisión, crecimiento y/o adaptación del esquema de datos en cualquiera de las ciudades o proyectos en desarrollo por cualquiera de las partes, surgiera la necesidad de modificar y/o adicionar nuevas variables al esquema de datos original, esta deberá ser comentada y aprobada por las partes para ser ubicadas y utilizadas en una localización. Éstas, podrán optar por continuar trabajando con los esquemas que ya tengan en operación o si es el caso actualizarlo o introducirlo en nuevos desarrollos y/o proyectos. En todos los casos, se mantendrán los esfuerzos por utilizar las versiones más nuevas y actualizadas del esquema en cuestión.

SÉPTIMA.- Acuerdan las partes que al presente convenio podrán incorporarse otras dependencias similares de otros Estados de la República Mexicana, siempre y cuando consientan en respetar y apegarse al presente instrumento legal.

OCTAVA.- El presente convenio de colaboración no implica subsidios entre las partes y los costos de las tareas que cada uno desarrolle serán cubiertos por cada una de las partes, con fondos propios.

NOVENA.- El intercambio de información entre las partes se realizará bajo un esquema de estricta confidencialidad, a menos que el contexto indique claramente otra cosa, "Información Confidencial" significa cualquier y todos los documentos técnicos y no técnicos relacionados con la información proporcionada por cualquiera de las partes a la otra por cualquier medio, incluyendo pero no limitado a (a) patente (s) y las solicitudes de patente, (b) el comercio secreto, (c) la información con derechos de autor (d) las ideas de propiedad de la información, las técnicas, bocetos, dibujos, obras de autor, modelos, invenciones, know-how, procesos, aparatos, equipos, algoritmos, programas informáticos, documentos originales de software, y fórmulas relacionadas con los productos actuales de cada una de las partes, e incluyendo, sin limitación, su información respectiva en materia de investigación, trabajo experimental, el desarrollo, los detalles de diseño y especificaciones, ingeniería, información financiera.

DECIMA.- Las partes acuerdan que podrán proporcionar la información confidencial únicamente a su propio personal, Así como las personas que deban dar cumplimiento al objeto del presente convenio, siempre que este tenga la imperiosa necesidad de conocer dicha información, siendo apercibidos los mismos de que deberán someterse de igual forma a la confidencial establecida en el presente documento y solo para efectos de realizar los fines especificados en el mismo; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal y a los terceros que sean necesarios, tanto de la confidencialidad a respetar, como de las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes bajo ninguna circunstancia podrá copiar, retener o conservar la información confidencial, o conservar o retener copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

1. A partir de la fecha en que la otra parte se lo soliciten;
2. A partir de la fecha de terminación del presente Contrato.
3. A partir de la fecha de terminación de cualquier relación entre las partes y por cualquier causa.

Por lo anterior, ninguna de las partes podrá retener o conservar indebidamente todo o parte de la información confidencial que al amparo de este convenio le haya sido proporcionada.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio será de un año, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y, podrá prorrogarse por el tiempo que las partes consideren conveniente. Sin embargo las obligaciones de "EL SITRAMYTEM", determinadas mediante este acuerdo seguirán vigentes entre las partes y tendrán carácter vinculante para los empleados y sucesores de ésta, por un periodo de 5 (cinco) años.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que no existe en él ningún vicio del consentimiento, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CADA UNA DE LAS PARTES, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A LOS CINCO DÍAS DE MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR "EL SITRAMYTEM"


POR "METROBÚS"



**LIC. JORGE ISRAEL BARREIRO
ESTRADA.
DIRECTOR GENERAL.**



**ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA.
DIRECTOR GENERAL.**



**LIC. MÓNICA RAQUEL ORTIZ
MARAVILLA
SUBDIRECTORA JURÍDICA.**



**LIC. M. PATRICIA BECERRA SALAZAR.
DIRECTORA JURÍDICA.**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "METROBÚS" Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFERICO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2016.

